



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se da publicidad a los acuerdos de la Comisión de Precios de Castilla y León.

La Comisión de Precios de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el Decreto 29/2007 de 22 de marzo, por el que se regula la Comisión de Precios de Castilla y León y el procedimiento de aprobación de precios autorizados, ha adoptado en Sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2025, los siguientes acuerdos:

«I.– ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A POBLACIONES:

1º.–Aprobar las taifas del servicio de abastecimiento de agua potable a poblaciones de los siguientes municipios:

LA ADRADA (ÁVILA)

Tarifa doméstica -cuota fija/usuario y trim.	6,6405
Uso doméstico de 0 a 25 m ³ /m ³ y trim.	0,3832
Uso doméstico de 26 a 45 m ³ /m ³ y trim.	0,5907
Uso doméstico de 46 a 90 m ³ /m ³ y trim.	0,7967
Uso doméstico más de 90 m ³ /m ³ y trim.	2,2777
Tarifa industrial-cuota fija/usuario y trim	10,3278
Tarifa industrial de 0 a 25 m ³ /m ³ y trim.	0,3832
Tarifa industrial de 26 a 45 m ³ /m ³ y trim.	0,5907
Tarifa industrial de 46 a 90 m ³ /m ³ y trim.	0,8034
Tarifa industrial más de 90 m ³ /m ³ y trim.	1,4897
Tarifa entidades deportivas-cuota fija/usuario y trim.	8,5044
Tarifa entidades deportivas de 0 a 25 m ³ /m ³ y trim.	0,3832
Tarifa entidades deportivas de 26 a 45 m ³ /m ³ y trim.)	0,5907
Tarifa entidades deportivas de 46 a 90 m ³ /m ³ y trim.)	0,8034
Tarifa entidades deportivas más de 90 m ³ /m ³ y trim.	1,8907
Tarifa familia numerosa-cuota fija/usuario y trim.	3,4145
Tarifa familia numerosa de 0 a 45 m ³ /m ³ y trim.	0,3832
Tarifa familia numerosa de 46 a 90 m ³ /m ³ y trim.	0,5907
Tarifa familia numerosa más de 90 m ³ /m ³ y trim.	2,2777

LEÓN

Tarifa 1º.—Suministro de agua para usos domésticos y asimilados

Cuota fija de abono por vivienda o usuario:	6,9500 euros/trim.
Consumos /trim.	
Desde 0 m ³ hasta 15 m ³ inclusive	0,2997 euros/m ³
Desde 16 m ³ hasta 35 m ³ inclusive	0,3636 euros/m ³
Desde 36 m ³ hasta 55 m ³ inclusive	0,5898 euros/m ³
Desde 56 m ³ hasta 75 m ³ inclusive	0,8567 euros/m ³
Más de 75 m ³	0,9213 euros/m ³

Tarifa 2ª.— Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales, contra incendios y de servicios

Cuota fija de abono por dependencia o usuario:	10,9500 euros/trim.
Consumos /trim.	
Desde 0 m ³ hasta 30 m ³ inclusive	0,5542 euros/m ³
Desde 31 m ³ hasta 60 m ³ inclusive	0,7048 euros/m ³
Desde 61 m ³ hasta 100 m ³ inclusive	0,8275 euros/m ³
Desde 101 m ³ hasta 1.000 m ³ inclusive	0,9115 euros/m ³
Desde 1.001 m ³ hasta 10.000 m ³ inclusive	0,9555 euros/m ³
Más de 10.000 m ³	0,9958 euros/m ³

Tarifa 3ª.— Suministro de agua para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario:	10,9500 euros/trim.
Consumos /trim.	
Desde 0 m ³ hasta 30 m ³ inclusive	0,4567 euros/m ³
Más de 30 m ³	0,8875 euros/m ³

MEDINA DE POMAR (BURGOS)

Uso doméstico cuota fija servicio/mes (hasta 14 m ³)	6,8447 €
Uso doméstico más de 14 m ³ /mes	0,3271 €
Uso industrial cuota fija servicio/mes (hasta 14 m ³)	6,8447 €
Uso industrial más de 14 m ³ /mes	0,3271 €

II.– TRANSPORTE URBANO DE TAXI:

1º.– Aprobar las tarifas del servicio de transporte urbano de taxi de los siguientes municipios:

CARBAJOSA DE LA SAGRADA (SALAMANCA)

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		1,950 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.810,34 metros o 360,00 sgs)	4,050 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,160 €
HORA DE ESPERA		21,00 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,700 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.566,67 metros o 291,72 sgs)	5,050 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,500 €
HORA DE ESPERA		29,000 €

SUPLEMENTOS

BULTO O MALETA		0,700 €
----------------	--	---------

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento de tarifas añadido y no justificado.

PALENCIA

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		1,950 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.810,34 metros o 360,00 sgs)	4,050 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,160 €
HORA DE ESPERA		21,00 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,700 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.566,67 metros o 291,72 sgs)	5,050 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,500 €
HORA DE ESPERA		29,000 €

SUPLEMENTOS

BULTO O MALETA		0,700 €
----------------	--	---------

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento de tarifas añadido y no justificado.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

TARIFA 1.– Se aplicará esta tarifa todos los días del año de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

BAJADA DE BANDERA		1,950 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.810,34 metros o 360,00 sgs)	4,050 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,160 €
HORA DE ESPERA		21,00 €

TARIFA 2.– Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; periodo de feria y fiesta local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 h.

BAJADA DE BANDERA		2,700 €
PERCEPCIÓN MÍNIMA	(1.566,67 metros o 291,72 sgs)	5,050 €
KILÓMETRO RECORRIDO		1,500 €
HORA DE ESPERA		29,000 €

SUPLEMENTOS

BULTO O MALETA		0,700 €
----------------	--	---------

• No aprobar el adelanto de una hora solicitado para la aplicación de la tarifa 2 en sábados y días 24 y 31 de diciembre, al tratarse de un incremento de tarifas añadido y no justificado.

Los presentes Acuerdos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Contra los presentes Acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación conforme, a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Arroyo de la Encomienda, 24 de febrero de 2025.

*La Directora General
de Comercio y Consumo,*
Fdo.: MARÍA PETTIT